

Análisis de viabilidad para el reconocimiento económico de miembros del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

En la Asamblea General Ordinaria 001-2020 celebrada el 07 de noviembre del 2020, el agremiado Luis Brenes Ramírez, carné 0039, presidente del Tribunal de Honor en ejercicio, con base en la solicitud de pagos de dietas para los miembros que integran los tribunales presentada por este órgano, propuso que se solicite a la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva la propuesta de un proyecto viable para el reconocimiento económico de miembros del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor del Colegio. Esta solicitud fue aprobada con 43 votos a favor.

Normativa Interna del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

Ley Orgánica Nº 8831

ARTÍCULO 9.- Obligaciones

Son obligaciones de los miembros activos del Colegio:

- a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos, el Código de Ética Profesional y los demás acuerdos que tomen los órganos del Colegio.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio.
- c) Denunciar, cuando sean testigos, toda infracción contra esta Ley y los reglamentos, cometida en establecimientos públicos o privados, y que viole las normas del correcto ejercicio profesional.
- d) Procurar el bienestar y la protección de las personas, los medios productivos y el ambiente, en los ámbitos relacionados con la Criminología.
- e) Cumplir el ejercicio profesional con el grado de responsabilidad ética, científica y técnica requerido por quien contrata su trabajo, y observar las regulaciones contempladas en el Código de Ética y el Reglamento de esta Ley.



g) Desempeñar los cargos para los cuales se les elija y atender las comisiones que les señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

“h) Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Colegio.” (El destacado es propio)

ARTÍCULO 16: Órganos

Son órganos del colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica:

- a) La asamblea general
- b) La Junta Directiva
- c) La Fiscalía
- d) El Tribunal de Honor
- e) El Tribunal Electoral
- f) El Comité Consultivo

ARTÍCULO 23.- Atribuciones de la Asamblea General Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar o revocar los nombramientos para desempeñar los cargos de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral, y llenar las vacantes que se produzcan en esos órganos. Las elecciones se efectuarán cargo por cargo, en votación directa y secreta, por mayoría simple.
- b) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas interpuestas en su contra, por infringir esta Ley, su Reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.
- c) Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra sus propias resoluciones y las de la Junta Directiva, la Fiscalía y el Tribunal de Honor.
- d) Fijar las cuotas que deben pagar las personas miembros del Colegio.
- e) Conocer y aprobar el Código de Ética Profesional.
- f) Conocer y aprobar los reglamentos internos del Colegio.
- g) Conocer y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.

- h) Conocer y aprobar la organización administrativa y las funciones del personal administrativo del Colegio.
- i) Las demás atribuciones que le asignen esta Ley, su Reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.

ARTÍCULO 45: Comité Consultivo

La Junta Directiva designará un comité consultivo, compuesto por tres personas miembros activos del Colegio residentes en el país, que asesore para cada asunto que se someta a la consideración de la Junta Directiva. El cargo de consultor será honorario y únicamente en consultas sobre asuntos que puedan llevar implícitos resultados económicos para las personas interesadas en la consulta, podrá remunerárseles en el monto y la forma que determine la Junta Directiva. El comité consultivo emitirá el dictamen por mayoría simple de votos y lo pasará a la Junta Directiva, que podrá acoger el dictamen y emitirlo a nombre del Colegio.

Reglamento Interno

ARTÍCULO 22: Atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar los reglamentos del Colegio.
- b) Examinar y aprobar el presupuesto anual de gastos que le presente la Junta Directiva.
- c) Conocer de las quejas interpuestas en contra de los agremiados activos de los órganos que componen este Colegio como: Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, Comité Consultivo, Comisiones por infringir la Ley N° 8831 y sus reformas, el presente reglamento, el Código de Ética y los reglamentos, normativa vigente vinculante para el Colegio.
- “d) Elegir a los siete miembros propietarios de la Junta Directiva, además de asignar una dieta económica a los miembros de la misma, del 8% por la asistencia a cada sesión y el 9% por la ejecución de las responsabilidades que cada puesto demande según la normativa vigente o bien el presidente solicite a cada miembro; lo anterior, calculado sobre el salario mínimo de un*

trabajador calificado, establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica.

e) Designar a los agremiados activos integrantes del Tribunal de Honor y del Tribunal Electoral, órganos que estarán constituidos por cinco agremiados activos titulares y dos suplentes.

f) Nombrar a la Fiscalía y su suplencia, quien asumirá las funciones del titular en caso de renuncia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva, en cuyo caso ejercerá por el resto del período, para el cual se eligió al titular o cuando el Departamento de Fiscalía requiera la disponibilidad para efectuar labores administrativas. El estipendio, será equivalente a las dietas que reciban los miembros de la Junta Directiva.” (El destacado es propio)

g) Revocar los nombramientos de miembros de los órganos colegiados y llenar las vacantes que se produzcan en esos órganos conforme lo establece la Ley Orgánica N° 8831.

h) Conocer y resolver de los recursos que se presenten en contra de sus propias resoluciones, así como de los recursos de apelación que se presenten contra las decisiones de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y del Tribunal Electoral.

i) Señalar las cuotas ordinarias que deben pagar las personas agremiadas.

j) Conocer y aprobar el Código de Ética Profesional y sus reformas.

k) Aprobar los reglamentos relacionados con el ejercicio profesional y remuneración de las personas profesionales agremiadas.

l) Las demás que le conceden la Ley Orgánica N° 8831, así como otras leyes atinentes.

ARTÍCULO 35.- Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Hacer las convocatorias de Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

b) Nombrar a las personas colegiadas para que ejerzan la representación del Colegio en los organismos que por ley o reglamento así lo faculte.

c) Facultad de otorgar a terceros poderes generalísimos sin límites de suma, propiamente al presidente.

“d) Nombrar las comisiones de trabajo que requiera para la buena marcha del Colegio.” (el destacado es propio)

- e) Dictar los instructivos, directrices, circulares y demás clases de actos administrativos necesarios para una adecuada observancia de la Ley y de este reglamento.
- f) Velar porque no ejerzan la Criminología, las personas que no están legitimadas por el Colegio. Para este efecto, la Junta Directiva ordenará una publicación periódica de la nómina de las personas agremiadas que se encuentran suspendidas, la cual incluirá los plazos por los que rige el impedimento.
- g) Examinar las cuentas de la Tesorería y dictar el acto de adjudicación de los procesos de contratación de bienes y servicios del Colegio.
- h) Dirigir las publicaciones que se hagan por cuenta del Colegio y subvencionar las que estime conducentes al desarrollo y difusión de la Criminología.
- i) Aprobar o improbar, las solicitudes de incorporación, reincorporación, suspensión y retiro de los miembros colegiados.
- j) Nombrar y remover a las personas funcionarias del Colegio, que indiquen la Ley Orgánica N° 8831 o este reglamento.
- k) Aprobar el costo de inscripción de todas las actividades, cursos y otros que organice el Colegio. La Junta Directiva, mediante acuerdo debidamente motivado, podrá acordar excepciones de pago total o parcial, para personas agremiadas cuya condición económica lo amerite, así como para organismos o entidades públicas y personas jurídicas privadas sin fines de lucro.
- l) Formular el proyecto de presupuesto anual de gastos y someterlo a la Asamblea General para su examen y aprobación.
- m) Aprobar modificaciones presupuestarias cuando una partida de gastos resultare insuficiente y existan montos excedentes en otra u otras partidas, o cuando existan ingresos no previstos, previo informe del Director Ejecutivo y el Departamento de Finanzas y Presupuesto.
- n) Contratar, remover y sancionar cuando corresponda al Director Ejecutivo del Colegio.
- o) Resolver en alzada los recursos presentados contra los actos emanados de la Dirección Ejecutiva.
- p) Elaborar y presentar a la Asamblea General, por medio de la presidencia y la Secretaría, la memoria anual del Colegio.
- q) Conceder las licencias por justa causa y hasta por un semestre a los miembros directivos, para que no asistan a las sesiones de Junta Directiva y actividades programadas por el Colegio.

- r) Tomar los acuerdos que juzgue necesarios para la buena marcha del Colegio.
- s) Los demás que señalen la ley, otras leyes y los reglamentos del Colegio.

ARTÍCULO 49.- Nombramiento:

Los miembros del Comité Consultivo “*desempeñarán sus cargos ad-honoren*”. Únicamente en consultas sobre asuntos que puedan llevar implícitos resultados económicos para las personas interesadas en la consulta, podrá remunerárseles con el monto y la forma que determine la Junta Directiva. *(El destacado es propio)*

ARTÍCULO 52.- Integración:

La Asamblea General ordinaria nombrará a un Tribunal de Honor compuesto por cinco personas agremiadas activas, de reconocida solvencia moral con integridad profesional, sin sanciones disciplinarias o judiciales y residentes en el país, quienes ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 57.- Integración:

La Asamblea General ordinaria nombrará de su seno al Tribunal Electoral, formado por cinco personas. El cargo de miembro del Tribunal Electoral será incompatible con cualquier otro cargo del Colegio. Los miembros permanecerán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Tribunal Electoral designará de su seno una presidencia, una secretaría, una tesorería y dos vocalías. Las personas miembros del Tribunal perderán su condición, si incurren en alguna de las causales establecidas en el presente reglamento o si quedan totalmente incapacitadas para el desempeño de las funciones asignadas

Consulta a instituciones homólogas

La información presentada en este apartado fue recopilada por la Tesorería y Fiscalía del Colegio, por medio de consultas a colegios profesionales sobre la remuneración económica que los miembros de los tribunales reciben.

Cuadro nº 1

Colegio Profesional	Tipo de remuneración	Regulación
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.	Viaticos por traslados y alimentación	Tramite Administrativo
Colegio de Licenciados y Profesores en letras	Ad honoren	Tramite Administrativo
Colegio de Profesionales en Nutricion	Remuneración	Norma de Compensación
Colegio de Psicologos	Ad honoren	Tramite Administrativo
Colegio de Médicos y Cirujanos	Viaticos por traslados y alimentación	Tramite Administrativo

Fuente: Colegio Profesionales

Proyección financiera

Los escenarios que se presentan a continuación se basan en una proyección presupuestaria para el año 2022.

a) Pago de dietas:

Actualmente la dieta para los miembros de la Junta Directiva es de ₡89.738.00 mensuales, pagados según la asistencia a sesiones ₡28.716.00 y cumplimiento de tareas ₡32.306.00. De las dietas se debe deducir el 15% que corresponde a la retención en la fuente.

En el caso de aprobarse pagar dietas a los miembros de los tribunales el Colegio incurriría en un gasto mensual de ₡897.380.00 y un gasto anual de ₡10.768.560.00.

Esta decisión afectaría la proyección para el año 2022 una disminución del 56% de la utilidad proyectada para el 2022 la cual pasaría de ₡17.521.136.18 a ₡6.752.576.18.

b) Exoneración del pago de colegiaturas

La exoneración total de las colegiaturas durante el periodo de nombramiento de los miembros del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor representa un gasto mensual de ₡85.000,00 y anual de ₡1.020.000,00, lo que representa un 5% de disminución en la utilidad proyectada para el 2022. de ₡17.521.136.18 a ₡16.511.336.18.

c) Reconocimiento de gastos

Esta opción reconoce los gastos razonables de transporte y alimentación según los procedimientos administrativos aprobados por la Junta Directiva. Para la tabla de gastos se puede tomar como referente lo establecido por la Contraloría General de República.

Tabla N.1

Desayuno	₡ 3 500.00
Almuerzo	₡ 4 500.00
Cena	₡ 4 500.00
Kilometraje	₡ 245.00
Kilometraje taxi	₡ 530.00

Fuente: www.cgr.go.cr

Para el caso de reconocimiento de gasto, se puede proyectar una sesión mensual presencial para generar un estimado del gasto de un tiempo de alimentación y un traslado de 15 kilómetros en taxi. Lo cual representaría un gasto mensual proyectado de ₡140.685.00 y anualmente de ₡1.688.220.00.

Lo que representa una disminución del 9% en la utilidad proyectada para el año 2022.

Conclusiones

Con base en la información presentada, la Dirección Ejecutiva concluye que:

1. En el caso de los miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía, la norma estipula el pago de dietas y estipendio a directivos que asistan a las sesiones y cumplan con sus obligaciones.
2. El Comité Consultivo solamente podrá recibir alguna compensación en caso de que los resultados de un criterio produzcan una indemnización económica a quien los solicitó.
3. El ordenamiento jurídico no impide el pago de dietas a los miembros del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor del Colegio.
4. No es común en los colegios profesionales ni en otras prácticas corporativas el pago de dietas a las personas que componen otros órganos como lo son los tribunales.
5. Las Comisiones no son órganos colegiados, son un conjunto de personas agremiadas y nombradas por la Junta Directiva para realizar una labor específica.
6. Se puede presumir que el pago de dietas a los miembros de los tribunales tendrá un impacto financiero alto para el Colegio.
7. El cubrir las cuotas ordinarias por colegiatura es una obligación de cada persona agremiada según lo indica la norma interna.
8. Se puede suponer que el reconocimiento de gastos a los miembros de tribunales puede tener un impacto moderado en las finanzas de la institución.

Recomendaciones

1. A raíz de la información presentada, se recomienda acoger el reconocimiento de los gastos a los que se vean sometidos los miembros del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor.

2. En caso de que se proceda con el reconocimiento financiero en cualquiera de las formas presentadas anteriormente, se recomienda regularlo por medio de un instrumento que apruebe la Junta Directiva para un adecuado control y aplicación.

Lcda. Karla Hidalgo Ordeñana
Directora Ejecutiva
Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica